



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 073

Mercaderes, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se formuló la demanda «2024-00007-00-EJECUTIVO SINGULAR» instaurada por MI BANCO NIT. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS CAMPOS NIETO, C.C. No. 10.593.293, a fin de decidir lo pertinente; revisada la demanda se evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

1. EL poder allegado no está suscrito en debida forma, por cuanto, en el cuerpo del poder se consigna como número de identificación del apoderado el No. 8.163.046, pero al pie de la forma se consigna el número 79.565.958, debe subsanarse esta situación.
2. En el acápite de hechos y pretensiones se manifiesta que el demandado adeuda por concepto de intereses de plazo causados y no pagados la suma de \$3.189.211 correspondientes a las cuotas no pagadas desde el 10 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, pero no menciona en los hechos, desde que fecha se encuentra en mora para el correspondiente cobro de los intereses de plazo, así tampoco allega tabla de amortización donde se observe los pagos realizados y desde que fecha se encuentra en mora el demandado.

A partir de los anteriores defectos que deben ser subsanados, se declarará inadmisile la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90 del C. G. del proceso.

Frente a la designación de la empresa LITIGIO VIRTUAL.COM S.A.S., no se accederá a la misma, por cuanto, no se allega el certificado de existencia y representación de la misma, así tampoco se menciona el nombre de las personas que se designaran por parte de dicha empresa, como dependientes indicando nombre y número de identificación y tarjeta profesional, en caso de ser estudiantes la correspondiente certificación de estudios, conforme lo establece el Art.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2024-00007-00, instaurada por MI BANCO NIT. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS CAMPOS NIETO, C.C. No. 10.593.293, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane el defecto, so pena de rechazo.

TERCERO: NEGAR como dependiente judicial a la empresa LITIGIO VIRTUAL.COM S.A.S., como dependiente judicial conforme lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

